



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 28 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que se determina no iniciar un procedimiento de investigación al H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

Artículo único. La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, determina que no se encuentra facultada para iniciar con la investigación que se solicita, toda vez que la autoridad jurisdiccional competente no ha declarado la contumacia por parte del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán; por lo que, el Congreso del Estado, no se encuentra dentro de la esfera jurídica que señala la ley para poder iniciar una investigación al respecto, en concordancia con lo vertido en las consideraciones tercera y cuarta del presente Acuerdo.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Notificación

Artículo segundo. Notifíquese este acuerdo al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, y al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE


DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA


DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

SECRETARIO


DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.